RESOLUCION N° 2721 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PEDAGOGICAS - FONACIDE A LA FIRMA MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI Y CARPINTERIA Y HERRERIA ROLAND MEDINA.-

Coronel Oviedo, 07 de setiembre de 2016.

VISTO: La LCO N°07/2016 para la Adquisición de Sillas y Mesas Pedagógicas - Fonacide, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°07/2016 para la ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PEDAGOGICAS - FONACIDE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas: NM DISEÑOS, DISTRIBUIDORA SUMMER, DISTRIBUIDORA LA ESTRELLA, LAS AMERICAS S.R.L, CARPINTERIA Y HERRERIA ROLAND MEDINA Y MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 143.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente CARPINTERIA Y HERRERIA ROLAND MEDINA, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 142.350.000 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI de Ceferino López.**, para la Adquisición de Sillas y Mesas Pedagógicas - Fonacide (LOTE 1) por valor **de Gs. *143.000.000* (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **CARPINTERIA Y HERRERIA ROLAND MEDINA de Rolando Medina.**, para la Adquisición de Sillas y Mesas Pedagógicas - Fonacide (LOTE 2) por valor **de Gs. *142.350.000* (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil),**todas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros

exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador